

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 4254-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 43 de la Ley General de Protección Civil
2. Tema de la Iniciativa.	Protección Civil
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Cesáreo Márquez e integrantes del GPPVEM
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de noviembre de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	31 de octubre de 2017.
7. Turno a Comisión.	Protección Civil.

II.- SINOPSIS

Crear brigadas de búsqueda y rescate con binomios caninos en cada entidad federativa, plenamente capacitados, certificados y periódicamente evaluados.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-I, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 43 de la Ley General de Protección Civil Único. Se adiciona la fracción VII al artículo 43 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como a continuación se presenta:
	Ley General de Protección Civil Capítulo VII De la Cultura de Protección Civil
Artículo 43. ...	Artículo 43. A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:
I. a VI. ...	I. a VI. ...
No tiene correlativo vigente	VII. Crear brigadas de búsqueda y rescate con binomios caninos en cada entidad federativa, plenamente capacitados, certificados y periódicamente evaluados.
	Transitorio



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.